



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 486 -2019-MPCP

Pucallpa, 23 de Setiembre de 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 43246-2019, que contiene el Informe N° 0027-2019-MPCP-RO/LAGN de fecha 06/09/2019, el Informe N° 017-2019-MPCP-INSP/ICPP de fecha 06/09/2019, el Informe N° 1490-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 09/09/2019, el Informe Legal N° 201-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 11/09/2019, el Informe N° 365-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 17/09/2019 y el Informe Legal N° 918-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 23/09/2019, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0027-2019-MPCP-RO/LAGN de fecha 06 de setiembre de 2019, el Residente de la Obra: **"Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, solicita la modificación del cronograma del Contrato de Servicios N° 015-2018-MPCP, toda vez que el avance físico de la obra ha sido afectado por las precipitaciones pluviales, hecho que paralizó en su totalidad la prestación de servicio de alquiler de maquinarias;

Que, con Informe N° 017-2019-MPCP-INS/ICPP de fecha 06 de setiembre de 2019, el Inspector de la Obra: **"Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, concluye que es procedente efectuar una adenda al Contrato de Servicios N° 015-2018-MPCP;

Que, con Informe N° 1490-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 09 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita modificar el Contrato de Servicios N° 015-2018-MPCP, con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto;

Que, mediante Informe Legal N° 201-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 11 de setiembre de 2019, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina por la procedencia de modificar la cláusula sexta del Contrato de Servicios N° 015-2018-MPCP;

Que, a través del Informe N° 365-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 17 de setiembre de 2019, el Sub Gerente de Logística, concluye que es procedente efectuar una adenda al Contrato de Servicios N° 015-2018-MPCP correspondiente a la **"Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinaria para la Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, previa resolución de modificación convencional a dicho contrato;

Que, con fecha 21 de Diciembre de 2018, se suscribió el **Contrato de Servicios N° 015-2018-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Inversiones Padre Abad M&M EIRL, para la **"Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinaria para la Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, por el monto ascendente a la suma de **S/ 250,584.80 (Doscientos Cincuenta Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 80/100 Soles)**, exonerado del IGV;

Que, asimismo en la Cláusula Sexta del contrato antes mencionado, establece el plazo de la ejecución de la prestación, siendo esto, de 150 días calendario el mismo que se computa desde la programación de inicio de la obra, según disponibilidad de la residencia de obra, el mismo que dará la conformidad de lo requerido según lo establecido en el expediente de contratación;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se manifiesta que resulta viable la modificación de la cláusula sexta del Contrato de Servicios N° 015-2018-MPCP, toda vez que en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio se evidencio la presencia de precipitaciones pluviales (lluvias de gran intensidad) y sus efectos (inundaciones y saturación de suelo) en la zona de trabajo afectando la ruta crítica del calendario de avance de obra, la cual se cuantificó un total de cincuenta y dos (52) días calendario de afectación en la ejecución de la obra, y producto de estos eventos se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, la cual hizo que se reprogramme el calendario de avance de

obra, por lo tanto al haberse afectado la ejecución de la obra, la empresa Inversiones Padre Abad M&M EIRL, no realizó en su totalidad la contratación del servicio de alquiler de maquinaria en dicha obra;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una *adenda* es un apéndice que se le añade al *contrato* con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al artículo 34-A de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-ED, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que prescribe: "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) (...); 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; 5) el registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE". En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la Cláusula Sexta del Contrato de Servicios N° 015-2018-MPCP;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Sexta, a través de una Adenda al Contrato de Servicios N° 015-2018-MPCP correspondiente a la **"Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinaria para la Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, a favor de la empresa Inversiones Padre Abad M&M EIRL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Sexta del Contrato de Servicios N° 015-2018-MPCP, correspondiente a la: **"Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinaria para la Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, a favor de la empresa Inversiones Padre Abad M&M EIRL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leopidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL